



Reglamento 25/2023 sobre las Bases Reguladoras de becas para la realización de estudios de postgrado en la UCO

Reglamento 25/2023 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de becas para la realización de estudios de postgrado en la UCO en el marco del Convenio con la Diputación de Córdoba.

Reglamento 25/2023 sobre las Bases Reguladoras de becas para la realización de estudios de postgrado en la UCO

BASES REGULADORAS

PREÁMBULO

La Universidad de Córdoba, en adelante UCO, lleva más de 20 años trabajando en el fomento de la Soberanía Alimentaria y Economía Social y Solidaria, habiendo desarrollado diferentes proyectos de Cooperación Internacional, Educación para el Desarrollo y Estudios e Investigaciones para el Desarrollo. Algunas de estas iniciativas se han ejecutado en el marco de convenios entre la UCO y la Diputación de Córdoba.

La financiación de este programa de subvenciones está enmarcada en la subvención recibida por la UCO a través del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba para el “Programa CEHAP 2023”.

ARTÍCULO 1. Objeto de la subvención

Estas subvenciones están destinadas a personas procedentes de países prioritarios para la cooperación al desarrollo en Córdoba, y tienen como objeto sufragar los costes de matrícula en determinados estudios de postgrado de la UCO, y los gastos de desplazamiento y estancia para la asistencia presencial requerida en los mismos, y tienen como objeto sufragar los costes de matrícula en determinados estudios de postgrado de la UCO, y los gastos de desplazamiento y estancia para la asistencia presencial requerida en los mismos, con la finalidad de obtener un título de posgrado en la UCO y realizar un Trabajo fin de máster (TFM en adelante) sobre una problemática vinculada a la realidad social de alguno de los territorios definidos en el apartado a) del artículo 3.

Código Seguro de Verificación	VTH3KIUIAITQOWP3W7O5FKXAZY	Fecha y Hora	05/07/2023 14:04:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTH3KIUIAITQOWP3W7O5FKXAZY	Página	1/7



ARTÍCULO 2. Normativa aplicable

1. Estas subvenciones quedan sujetas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, así como el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

2. Estas bases están sujetas a los criterios establecidos por el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba para el “Programa CEHAP 2023” firmado el 10 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3. Requisitos generales de las personas beneficiarias

Para ser persona beneficiaria de estas ayudas será preciso reunir todas las siguientes condiciones:

a. Tener procedencia o residencia en uno de los países definidos en cada convocatoria: Bolivia, Perú, Guatemala o Mozambique, bien porque tenga la nacionalidad o la residencia de alguno de ellos.

b. Cumplir con los requisitos mínimos de formación y nivel educativo exigido en la elegibilidad para el máster solicitado.

c. Realizar el Trabajo fin de máster (TFM en adelante) sobre una problemática vinculada a la realidad social de alguno de los territorios definidos en el apartado a) del presente artículo, y desarrollarse en el lugar de origen y residencia de la persona solicitante.

d. En el caso de postular al máster propio interuniversitario en Políticas y Prácticas para un Desarrollo Humano Sostenible la estancia estará ligada a un periodo de colaboración y voluntariado que deberá desarrollar esa persona con una organización cordobesa, desempeñando labores de divulgación, preparación y diseño de proyectos, que la organización le solicite en la provincia.

e. Ser personal técnico de entidades territoriales y organizaciones contrapartes de proyectos de cooperación al desarrollo o personal docente o investigador vinculados a Universidades publicas.

f. Ser personal que trabaje en proyectos relacionados con la soberanía, el desarrollo y emprendimiento rural y la gestión sostenible de los recursos naturales agrícolas o forestales.

ARTÍCULO 4. Presentación de solicitudes y documentación acreditativa

1. Las personas interesadas deberán presentar la documentación que se establezca en cada convocatoria, para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como posibles personas beneficiarias.

Entre la documentación a entregar en cada convocatoria se podrá solicitar:

Formulario de solicitud que se facilitará en cada convocatoria, correctamente cumplimentado en todos sus campos. Documentación de identidad (pasaporte o cualquier otro documento que acredite la identidad de la persona solicitante).

a) Documentación que acredite el lugar de Residencia

b) .Documentación acreditativa que le da acceso al título de máster al que aspira (título de grado, diplomado, licenciado, etc., o el resguardo provisional de haberlo solicitado). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deben presentarse legalizadas u homologadas.

c) Currículum vitae, con acreditación de los méritos alegados.

d) Carta de motivación sobre el máster que la persona solicitante tiene especial interés en realizar, y perspectivas de futuro profesional.

e) En el caso de postular al máster propio interuniversitario en Políticas y Prácticas para el Desarrollo Humano Sostenible, adjuntar la carta aval de la entidad de acogida que contenga el plan de voluntariado a desarrollar por la persona beneficiaria.

f) Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante: avales de ONGs o instituciones en las que trabaja, cartas de recomendación, etc

g) Cualquier otra documentación que se especifique en la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	VTH3KIUIAITQOWP3W7O5FKXAZY	Fecha y Hora	05/07/2023 14:04:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTH3KIUIAITQOWP3W7O5FKXAZY	Página	2/7



2. Las solicitudes, junto con la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, y el resto de la documentación necesaria que se indique en la correspondiente convocatoria, irán dirigidas a Área de Cooperación y Solidaridad a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no presentarse en el Registro General de la UCO, deberá enviar una copia escaneada de la solicitud presentada (por cualquiera de los medios reglamentados), a area.cooperacion@uco.es. Se podrá aceptar, bajo causa justificada¹, la documentación remitida por correo electrónico a area.cooperacion@uco.es siempre que dicha comunicación haya obtenido una respuesta de confirmación de haberse recibido la solicitud por ese medio.

3. La publicación de los listados de las solicitudes admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como el resto de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web del Área de Cooperación y Solidaridad.

4. Tras la publicación del listado de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas beneficiarias.

5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOUCO.

ARTICULO 5. Procedimiento de admisión, valoración y resolución

1. Las solicitudes se dirigirán al Área de Cooperación y Solidaridad como órgano instructor, quien procederá a la evaluación de requisitos de admisión, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, estableciéndose un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.

2. Tras la publicación de la relación de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias dando traslado de todo lo anterior al Órgano colegiado encargado de la evaluación.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y lo remitirá al órgano instructor para que se formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a las personas interesadas en la forma establecida en la convocatoria.

Tras lo anterior las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días para presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda.

5. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el órgano instructor al Vicerrectorado con competencias en Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo.

6. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo la resolución definitiva del procedimiento, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

7. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la

¹ Se considerará causa justificada el hecho de encontrarse residiendo en un territorio cuya embajada española más cercana se encuentre a más de 2 horas de distancia.

Código Seguro de Verificación	VTH3KIUIAITQOWP3W7O5FKXAZY	Fecha y Hora	05/07/2023 14:04:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTH3KIUIAITQOWP3W7O5FKXAZY	Página	3/7



Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La baremación y concesión de las subvenciones se realizará por orden de prelación en función de la puntuación recibida hasta agotar el número de subvenciones ofertadas o el presupuesto disponible en cada convocatoria, quedando descartadas directamente para su financiación aquellas solicitudes que hayan sido valoradas con una puntuación inferior a la mínima establecida en cada convocatoria.

9. Las personas solicitantes que no obtengan una beca serán incluidas en una relación también priorizada (lista de espera) según su puntuación en el baremo, con objeto de que puedan cubrir posibles renunciaciones de las personas adjudicatarias originales o se consiguiese nuevas dotaciones de fondos para dicha convocatoria.

10. El plazo transcurrido desde la publicación de la convocatoria hasta su resolución no deberá superar los 6 meses.

11. La presentación de solicitud supondrá la aceptación expresa de estas bases.

ARTÍCULO 6. Cuantía de la subvención

1. Cada convocatoria establecerá la cuantía total de la subvención, que será empleada para gastos de matrícula y tasas universitarias a los másteres ofertados en la convocatoria, y gastos de desplazamiento y estancia en caso de ser requisito la asistencia presencial a dichas formaciones.

2. El importe individual de cada subvención quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente establecido en cada convocatoria, y dependerá de cada uno de los másteres ofertados:

- Máximo de 7.500€ por persona para el Máster Propio Interuniversitario en Políticas y Prácticas para un Desarrollo Humano Sostenible
- Máximo de 8.000€ por persona para el Máster Universitario en Agroecología: un enfoque para la Sustentabilidad Rural.
- Máximo de 1.200€ por persona para el Máster en Estrategias para el Desarrollo Rural y Territorial, en modalidad virtual.

3. El número máximo de acciones formativas que se subvencionen será especificado en cada convocatoria.

ARTÍCULO 7. Órganos competentes

1. Los distintos procedimientos de concesión de subvenciones que se sustancien al amparo de las presentes Bases reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el Vicerrectorado con competencias en Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo. Dicho acto de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. El procedimiento será instruido por quien ostente la Dirección del Área de Cooperación y Solidaridad, correspondiendo al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo la adjudicación o denegación de las subvenciones.

3. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión Evaluadora, que será un órgano colegiado conformado por una persona técnica del Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO, una persona del IDEP, y una persona de la Oficina de Cooperación Internacional de la Delegación de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba. Dicha Comisión ajustará su actuación al régimen jurídico

Código Seguro de Verificación	VTH3KIUIAITQOWP3W7O5FKXAZY	Fecha y Hora	05/07/2023 14:04:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTH3KIUIAITQOWP3W7O5FKXAZY	Página	4/7



de los órganos colegiados, establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de Evaluación podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases reguladoras.

ARTÍCULO 8. Criterios de selección

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación entre las solicitudes presentadas. Dichos criterios podrán ser todos o alguno de los que se enumeran a continuación:

- a) Antigüedad puestos de trabajo vinculados con los apartados e y f del artículo 3.
 - a.1.) Más de 10 años (20 puntos)
 - a.2.) Entre 5 y 10 años (15 puntos)
 - a.3.) Entre 2 y 5 años (10 puntos)
- b) Motivación personal (20 puntos)
- c) participación en alguna de las convocatorias previas de la Diputación de Córdoba (estancias o pasantías vinculadas con la cooperación al desarrollo)
- d) Curriculum vitae y nivel de formación universitaria. (10 puntos).

ARTÍCULO 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Además de las obligaciones que se establezcan específicamente en cada convocatoria, la persona beneficiaria de la subvención deberá:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, obteniendo la titulación correspondiente a los estudios subvencionados y realizando el Trabajo fin de máster (TFM en adelante) sobre una problemática vinculada a la realidad social de alguno de los territorios definidos en el apartado a) del artículo 3 que sean de origen y residencia de las personas beneficiarias.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad propuesta en el marco de la subvención concedida.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Presentar, en tiempo y forma, los documentos requeridos para la recepción de las cuantías económicas establecidas en cada convocatoria, así como los documentos necesarios para la gestión de las matrículas.
- e) Presentar, por los medios y en el plazo máximo indicados en cada convocatoria, la documentación requerida:
 - 1). Los documentos de inscripción o matrícula (a través de la UCO) en las actividades formativas objeto de la convocatoria.
 - 2). Comprobante de haber sido admitido/a en los masters para los que solicitará financiación.
 - 3). Los certificados de superación de los cursos realizados a la finalización de los mismos.
 - 4) Justificación de haber realizado los pagos correspondientes a los gastos financiados (matrícula, desplazamiento, seguro, visado, etc, según el caso concreto especificado en cada convocatoria.

2. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda no haya superado alguno de los cursos financiados, deberá pronunciarse sobre las causas de la falta de su aprovechamiento y la Comisión a la que hace referencia el artículo 7 de las presentes Bases Reguladoras elevará al órgano competente para la resolución de la convocatoria un informa al respecto. La no superación podrá conllevar la suspensión de las ayudas concedidas e incluso su reintegro.

Código Seguro de Verificación	VTH3KIUIAITQOWP3W7O5FKXAZY	Fecha y Hora	05/07/2023 14:04:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTH3KIUIAITQOWP3W7O5FKXAZY	Página	5/7



ARTÍCULO 10. Derechos de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias tendrán derecho:
 - a) A la percepción de la subvención en los términos establecidos en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.
 - b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para la realización de las acciones subvencionadas.
 - c) A tener la condición de “alumno/a” de la UCO a todos los efectos.
 - d) A todo aquello que con carácter específico establezca cada convocatoria.

ARTÍCULO 11. Condiciones de pago

1. La dotación financiera con cargo al crédito aprobado, se irá realizando tras la presentación, por parte de las personas beneficiarias, de la documentación de inscripción en los cursos propuestos y que son objeto de las ayudas, y por los valores y costes de la actividad inscrita.
2. El pago de la subvención se realizará por los gastos que sean justificados por la persona beneficiaria una vez haya entregado la documentación justificativa de matrícula o admisión a la actividad formativa que desee realizar.
3. El periodo de disfrute de las ayudas se iniciará a partir de la fecha de Resolución de concesión de las mismas y tendrá una vigencia de 1 año a partir de entonces.

ARTÍCULO 12. Régimen de incompatibilidades

La concesión de una subvención económica al amparo de las presentes Bases Regulatoras será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de subvención económica para sufragar gastos con la misma finalidad

ARTÍCULO 13. Reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias que de ellas se deriven, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

ARTÍCULO 14. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final. Entrada en vigor

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VTH3KIUIAITQOWP3W7O5FKXAZY	Fecha y Hora	05/07/2023 14:04:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTH3KIUIAITQOWP3W7O5FKXAZY	Página	6/7



Anexo 1 MÁSTERES OBJETO DE BECA

Máster propio Interuniversitario en Políticas y Prácticas para el Desarrollo Humano Sostenible

- Información e inscripción en: <http://www.masterdesarrollosostenible.org>
- Modalidad semipresencial con fase virtual y fase presencial.
- Comienzo de la docencia virtual: 2 de octubre de 2023.
- Fase presencial: de octubre de 2023 a mayo de 2024.
- Requisitos de presencialidad para la subvención: hasta 4 meses máximo de financiación de estancia, cumpliendo los requisitos mínimos de presencialidad establecidos por la dirección del máster.
- Fechas del itinerario que se imparte en Córdoba (itinerario II) para las becas de estancia: del 1 de marzo al 18 de mayo de 2024.
- La estancia estará ligada a un período de colaboración y voluntariado que deberá desarrollar esa persona con una organización local cordobesa, por lo que desempeñará labores de divulgación, preparación y diseño de proyectos, etc., que la organización le solicite en la provincia.

Máster universitario en Agroecología: un enfoque para la Sustentabilidad Rural

- Información e inscripción en: <https://www.uco.es/estudios/idep/agroecologia>
- Modalidad semipresencial con fase virtual y fase presencial.
- Fase virtual: de noviembre a diciembre de 2023 (pendiente la planificación del máster del curso 23/24).
- Fase presencial: de enero a mediados de abril 2024 (pendiente la planificación del máster del curso 23/24).
- Requisitos de presencialidad para la subvención: la totalidad de la fase presencial (3,5 meses).

Máster universitario en Estrategias para el Desarrollo Rural y Territorial

- Información e inscripción en: <https://www.uco.es/idep/estrategias-desarrollo-rural-y-territorial>
- Modalidad: exclusivamente virtual

Código Seguro de Verificación	VTH3KIUIAITQOWP3W7O5FKXAZY	Fecha y Hora	05/07/2023 14:04:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTH3KIUIAITQOWP3W7O5FKXAZY	Página	7/7

